



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA

Vicerectorat d'Internacionalització
i Multilingüisme

BECAS



ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS BECAS “SANTANDER DOBLE TITULACIÓN INTERNACIONAL DE GRADO” PARA EL CURSO 2023-2024

1. Objeto

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto ofrecer ayuda económica a la movilidad internacional para estudiantes de Grado que participan en un programa de doble titulación internacional en universidades europeas y que no sean beneficiarios otras becas de movilidad convocadas por la Universitat de València.

1.2. La participación de los y las estudiantes en la presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en estas Bases, al Reglamento de Movilidad de la Universitat de València y el resto de la normativa aplicable.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes y las estudiantes de la Universitat de València que cumplan los siguientes requisitos:

2.1. Participar en un programa de doble titulación internacional con universidades europeas de alguna de las titulaciones de Grado de la Universitat de València en el curso 2023-2024.

2.2. No tener concedida una estancia de movilidad de larga duración en la convocatoria Erasmus+ modalidad estudio o prácticas, de la Universitat de València para el curso académico 2023-2024.

2.3. No tener concedida una estancia de movilidad en la convocatoria Programa Internacional de la Universitat de València para el curso académico 2023-2024.

2.4 No tener concedida una estancia de movilidad de larga duración en el marco del proyecto FORTHEM en el curso 2023-2024

3. Dotación y condiciones de las becas

3.1. Se convocan 70 becas con una asignación económica cada una de 1.000 euros.

3.2. La beca no tiene por objeto cubrir necesariamente la totalidad de los gastos de los estudiantes en el extranjero, sino ayudar a subvenir, total o parcialmente, los costes de desplazamiento, manutención, gastos de viaje y alojamiento.

3.3. La Universitat de València realizará un pago único por el total del importe de la beca en el momento de la incorporación efectiva del estudiante a la universidad de destino.

3.4. El pago se hará en una cuenta corriente abierta en una oficina bancaria española



vicerec.internacional.cooperacio@uv.es
46003 – València www.uv.es/relint
Pça. Cisneros, 4 tel. 96 392 62 61



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA

Vicerectorat d'Internacionalització
i Multilingüisme

BECAS



del Banco Santander, de la cual el estudiante tiene que ser titular.

3.5. Habrá que indicar los datos del IBAN de la cuenta corriente en la solicitud.

3.6 Estas becas son compatibles con cualquier otra ayuda pública o privada excepto las ayudas de la Universitat de València previstas en la base segunda para el curso académico 2023-2024.

3.7 Solo habrá derecho a percibir ayuda de movilidad en el caso de que el participante realice una movilidad física (es decir que el participante se desplace y resida en el país de acogida) y siga la actividad en el país de acogida en formato presencial, mixto (blended learning) o virtual (online)

4.- Presentación de solicitudes

4.1. Quién desee optar a esta beca debe presentar una "Solicitud de Tramitación Interna" a través de la aplicación Entreu (entreu.uv.es), adjuntando los anexos correspondientes en la base 4.5 de la convocatoria.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria o de su extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y hasta el día **11 de septiembre de 2023**.

4.3. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitudes o en la documentación requerida, se dará un plazo de 10 días para que se enmiende la falta o se aporte la documentación preceptiva, haciendo constar que en caso de no enmendar las omisiones o errores en la solicitudes y en la presentación de documentación en el plazo de diez días, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. La Universitat de València podrá, en cualquier momento de la tramitación, requerir a los interesados e interesadas la presentación de la documentación que sea necesaria para la tramitación y resolución de la presente convocatoria.

4.5 La solicitud se presentará acompañada de los siguientes documentos en formato pdf:

- Solicitud según el formulario del anexo II
- Correo electrónico o documento acreditativo de haberse inscrito en la beca "Santander doble titulación internacional de grado" para el curso 2023-2024 en la página web "becas-santander.com"

5. Criterios de valoración y concesión de becas

Los estudiantes y estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases serán ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida por cada alumno, resultante de la nota media de su expediente académico a la finalización del curso 2021/2022



vicerec.internacional.cooperacio@uv.es
46003 – València www.uv.es/relint
Pça. Cisneros, 4 tel. 96 392 62 61



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA

Vicerektorat d'Internacionalització
i Multilingüisme

BECAS

 **Santander**
UNIVERSIDADES

en su titulación.

6. Ordenación e instrucción del procedimiento

6.1. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.2. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.

6.3. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria (convocatoria, bases y anejos; notificaciones; requerimientos; enmienda; ampliación de plazos; resolución) será el Tablón Oficial de anuncios de la Universitat de València (<https://webges.uv.es/uvtaeweb>).

6.4. La publicación en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales (www.uv.es/relint) tendrá efectos meramente informativos.

6.5. El plazo para resolver el procedimiento y notificarlo no podrá superar los seis meses de acuerdo con aquello previsto al artículo 25 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

7. Obligaciones de los beneficiarios

7.1. Los beneficiarios de las becas tendrán las obligaciones siguientes:

a) Incorporarse a la institución de destino en la fecha establecida y permanecer durante toda la estancia prevista de acuerdo con el programa de doble titulación internacional del que forme parte.

b) Presentar el certificado de llegada al Servicio de Relaciones Internacionales, según el modelo que figura como Anexo III, en un plazo de 15 días desde la incorporación a la universidad de destino. La presentación del Certificado de Llegada supone la aceptación de la beca. Este certificado debe presentarse en forma de “Solicitud de Tramitación Interna” a través de la aplicación Entreu (entreu.uv.es), de la misma manera que la solicitud de participación. Adicionalmente, sin perjuicio de la presentación por Entreu.uv.es, se podrá enviar en formato pdf a la dirección de correo electrónico pagos.erasmus@uv.es.

c) La presentació del Certificat d'arribada suposa l'acceptació de la beca.

d) Cumplimentar y presentar cualquier documento oficial que, en relación con su beca, le fueron requeridos por la Universitat de València o por la universidad de destino en los plazos que en cada caso se señalan.

e) Participar en las actividades de promoción que organice la Universitat de València para fomentar los programas de movilidad internacional.



vicerec.internacional.cooperacio@uv.es
46003 – València www.uv.es/relint
Pça. Cisneros, 4 tel. 96 392 62 61



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA

Vicerectorat d'Internacionalització
i Multilingüisme

BECAS



f) Seguir las instrucciones y normas establecidas por los responsables académicos del programa de doble titulación en el que participen.

7.2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases comportará la rescisión de la beca, así como la obligación de reintegrar todos los fondos que hubiera recibido.

8. Resolución del procedimiento

8.1 El Vicerrector de internacionalización y Multilingüismo de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria y, si procede, adjudicará las becas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, en particular la base quinta, y después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en la convocatoria.

8.2. La resolución de concesión se publicará con las puntuaciones obtenidas, con efectos de notificación, en el Tablón Oficial de anuncios de la Universitat de València (<https://webges.uv.es/uvtaeweb>).

8.3. Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, se puede interponer, conforme al arte 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

9. Crédito presupuestario

La ayuda será financiada con cargo al crédito del presupuesto del ejercicio 2023, orgánica 4122509173, específica 20230002. El importe a financiar es de 70.000 euros.

10. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal

10.1. Finalidad y condiciones del tratamiento: En cumplimiento de aquello dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes en conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Derecho a la información en la recogida de datos



vicerec.internacional.cooperacio@uv.es
46003 – València www.uv.es/relint
Pça. Cisneros, 4 tel. 96 392 62 61



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA

Vicerectorat d'Internacionalització
i Multilingüisme

BECAS



10.2. Datos del responsable:

Universitat de València – Estudi General

CIF Q4618001D

Av. Blasco Ibáñez, 13

VALENCIA 46010

lopdp@uv.es

10.3 Procedencia de los datos. La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el participante.

10.4 Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin consentimiento del afectado/da:

- a) Publicación de la resolución de concesión en el tablero oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas debajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia) en cumplimiento del que establece el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- c) A la Base de datos nacional de Subvenciones (*BDNS), en cumplimiento de aquello establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) A entidades bancarias, si es el caso, para el pago de las ayudas.
- e) A las entidades o universidades de destino del estudiante o de la estudiante.

10.5 Plazo de conservación de los datos. Los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los periodos previstos a la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- b) En cuanto a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, se incorporarán si procede al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

10.6 Derechos. Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus



vicerec.internacional.cooperacio@uv.es
46003 – València www.uv.es/relint
Pça. Cisneros, 4 tel. 96 392 62 61



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA

Vicerectorat d'Internacionalització
i Multilingüisme

BECAS

 **Santander**
UNIVERSIDADES

derechos de acceso, mediante un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

10.7 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

10.8 Políticas de privacidad de la Universitat de València. Se pueden consultar a <http://links.uv.es/qbf2qd6>



vicerec.internacional.cooperacio@uv.es
46003 – València www.uv.es/relint
Pça. Cisneros, 4 tel. 96 392 62 61